

celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fotolider, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1409

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.825/86 seguidos a instancia de María Teresa Pinillos Galilea contra la demandada Fotolider, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Fotolider, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 4 de marzo de 1987, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Fotolider, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de noviembre de 1986.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO**

Edicto

IV.1397

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretario del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 644-85, instados por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A. contra Mª Teresa Vera Vigo y D. Guillermo Moreno Crespo y Sociedad Teresa Vera, S.L., ésta última se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 2.275.637 Pts., y en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate por medio del presente a Sociedad Teresa Vera, S.L., concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1398

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 354-86 a instancia de Entidad Mercantil "Europunto S.A." contra D. Javier Lumbreras Cañada, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 706.428 Pts. y en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y conteste la demanda bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 3 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.1399

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 396-86 a instancia de Entidad Mercantil "Prouvost-Estambarrera Riojana S.A." contra D.ª Concepción Fernández López y D. Antonio Mellano López, cuyo último domicilio fue en Lorea en c/ José Moulías nº 37-4º y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 1.191.252 Pts. de principal, 33.664 Pts. de gastos de protesto y 900.000 Pts. de intereses, en cuyos autos y por providencia de ésta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 4 de diciembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1410

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 255-33, instados por Banco Zaragozano, S.A. contra Cárnicas de Viana, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de enero, 17 de febrero y 13 de marzo de 1987, a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Edificio en Viana, en la Nevería que, consta de dos plantas de 718 m<sup>2</sup> de superficie construida, sobre un solar de una hectárea diecinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Que, el resto de 1 H. 12 a. y 36 ca. está sin edificar. Que la planta baja consta de una nave de sacrificio, cámara de refrigeración, cámara de conservación de embutido, sala de encarnizamiento y embutidos, sala de empaquetado, oficinas y servicios y que, la primera planta, tiene un secadero y una vivienda que, consta de comedor, cuatro habitaciones, cocina y aseo de 100 m<sup>2</sup> de superficie. Que la finca está inscrita al tomo 2.096, folio 214, finca nº 6.001. Valorada en veinticinco millones de pesetas.

Dado en Logroño, a 29 de noviembre de 1986.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1411

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el nº 356-84, instados por Talleres Eleuterio Burgos, S.A. contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. —COVINOSA— he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de febrero, 11 de marzo y 7 de abril de 1987 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda surogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte